

EL MUNDO «JUSTO» DE LOS INCAS: EL CONCEPTO DE *HUCHA* Y LA IDEA DE EQUILIBRIO EN GUAMAN POMA / THE “JUST” WORLD OF THE INCAS: THE CONCEPT OF *HUCHA* AND THE NOTION OF BALANCE IN GUAMAN POMA

Gimena Laura Fernández

Resumen

Los Incas lograban una «buena justicia» a través de la aplicación de sus leyes y castigos. La relación entre justicia y castigo Guaman Poma nos la explica en su *Coronica* a través del dibujo del *sancai* o cárcel subterránea que estos tenían para castigar a los traidores. En el dibujo (f. 302) aparece un texto en quechua, en donde encontramos el término *hucha*, traducido al español como «pecado». A partir de su interpretación y la de otros términos quechuas, analizaremos la idea de justicia como equilibrio en Guaman Poma.

Palabras clave

Guaman Poma / Incas / Justicia Andina / *Hucha* / *Sancai* / Quechua

Abstract

The Incas achieved “good justice” through the application of laws and punishment. In his *coronica*, Guaman Poma explains the relationship between justice and punishment through the drawing of the *sancai*, an underground

prison used for punishing traitors. This drawing (f. 302) displays a text in Quechua where we find the term *hucha*, translated as “sin” in English. From the interpretation of this, and other quechua terms, we will analyze Guaman Poma’s idea of justice through balance.

Keywords

Guaman Poma / Incas / Andean Justice / *Hucha* / *Sancai* / Quechua

Premisa

Hablar de la justicia implica entrar en un dominio muy vasto, en donde los distintos enfoques pueden conducirnos en varias direcciones. El presente artículo no pretende ser un tratado sobre la justicia; lo que aquí nos interesa es interrogarnos sobre la manera en la que Guaman Poma interpreta la justicia en *El primer nveva coronica i bven gobierno*. Elegimos un tema tan importante como este porque, entre los tantos temas tratados, nos parece ser el que domina la obra, el que la determina: es un pedido constante de justicia lo que Guaman Poma le dirige al rey de España, desde su inicio hasta el final. Es la justicia que falta, cuando describe los abusos y los excesos de la colonia. Y es también la justicia de los Incas, que añora y que repropones en términos de «buena justicia» para un buen gobierno.

Gracias a una lectura atenta y minuciosa con metodología filológica, intentaremos conceptualizar el problema de la justicia a través del diálogo directo establecido con la escritura y los dibujos de Guaman Poma. Lo que nos lleva a avanzar nuevas hipótesis de estudio: la obra, más allá de todos sus valores, tiene importancia también desde un punto de vista filosófico o del pensamiento, en cuanto existe en ella una interpretación de los conceptos cristianos que han llegado al continente americano a través de la evangelización y de sus influencias. Más importante aún es el hecho de que estamos frente a una reflexión crítica sobre la realidad expresada por el «no ay rremedio»: es a través de esta que se hace evidente la problemática de una sociedad más justa e igualitaria por parte del autor.

El análisis filológico de algunos pasajes de la obra nos permite un mayor acercamiento a lo que el autor pudo haber concebido como «justicia»,

para finalmente conceptualizarlo y explicarlo a través de sus aplicaciones prácticas. Para realizar este objetivo y poder penetrar más a fondo en la mentalidad del autor, para entrar más en contacto y establecer una relación más cercana con los conceptos expresados en la obra, será indispensable identificar los términos quechuas adoptados por Guaman Poma que coincidan o se muevan alrededor de la palabra *justicia*. En este sentido se han «capturado» aquellos pasajes en donde aparecen estos términos, para estudiarlos primero separadamente en su significado literario, recurriendo a la simple traducción, y sucesivamente dentro de un análisis contextual en su relación con lo que el autor podría querer significar utilizando aquella determinada expresión en aquella determinada secuencia narrativa.

Además, tenemos fuertes dudas de que exista una relación entre la fuerza de las palabras en quechua que usa Guaman Poma y la potencia y la eficacia del contenido de sus dibujos. Analizar y penetrar a fondo los conceptos expresados en el idioma originario podría ayudarnos a ver con mayor claridad y más en profundidad las páginas diseñadas del manuscrito.

Introducción a una primera interpretación de la justicia

La palabra *justicia* emerge con fuerza en estas páginas en varios sentidos. Cuando Guaman Poma nos habla de la manera en la que los Incas administraban la justicia, el término asume sentido positivo: se trata de la «buena justicia». Su sentido es negativo, en cambio, cuando viene empleada como medio utilizado por los españoles para imponerse con la prepotencia. Se trata del mal uso de la justicia, un uso personal adoptado para obtener fines más que nada económicos y de aumento de los propios privilegios. Estamos aquí frente a la «mala justicia»: Guaman Poma ubica debajo de esta óptica todas las usurpaciones, los abusos y los excesos cometidos a partir de la conquista y en contra de la población indígena.

Siempre dentro de este sentido recae la justicia cuando algún funcionario de la Corona se apropia de ella para dictar ley, para ponerse a su mismo nivel y convertirse en justicia. Mientras que las «más grandes justicias» son aquellas que provienen del rey y de Dios.

Se logran así identificar en la obra distintos tipos de justicia: la justicia divina, la justicia del rey, la justicia incaica y la «no-justicia» o

«mala justicia» de los españoles. Más que de diferentes tipos de justicia, se trata de una justicia única con distintos modos de «puesta en función» y aplicación —cómo, por quién y para quién—, que el autor nos muestra a través de ejemplos y sin dejar de lado el fin principal de la obra: ser escrita para el servicio de Dios y de su Majestad para la buena justicia.

Debemos considerar y no olvidarnos de que, antes que un informe al rey de España del estado de las Indias Occidentales, *El primer nueva coronica i bven gobierno* es, sobre todo, un pedido urgente de justicia por parte de Guaman Poma para que el mismo rey, y él solo, pueda proveer remedio. Es el rey el único administrador de la justicia y el encargado de mantener la paz en sus reinos, según la concepción medieval europea que sobrevivía para la época en la cual vivió nuestro autor. Guaman Poma adapta y actualiza el pensamiento medieval europeo al Nuevo Mundo, siguiendo el principio de las cortes medievales, según el cual existe la obligación por parte del rey de pedirles consejo a sus súbditos y el derecho de estos últimos a dárselo. Existía una fuerte inferencia entre la esfera espiritual y temporal, y los comportamientos políticos y las normas legales eran juzgados a través de la teología moral. De aquí la importancia de las teorías de aquellos teólogos-juristas hispánicos del siglo XVI y comienzos del XVII. Las reglas que gobernaban eran de tipo social y teológico, no de tipo legal. El sistema penal garantizaba paz y cohesión social, no legalidad (Herzog 2004: 9).

La justicia es la segunda de las virtudes cardinales (Acosta 1985: 29), y Dios y el rey representan los dos únicos símbolos de esperanza y justicia, símbolos de perfección: los defectos y los errores se atribuían a sus ministros y representantes. Según su significado bíblico, la justicia es equilibrio, armonía querida por Dios y proveniente de Dios, que tiene que impregnar todas las cosas y gobernar el universo entero. Dios es justo: es la fuente de esta armonía. Dios es el autor de todo castigo impuesto cuando se infringe la justicia, va más allá del mérito de los hombres. Esto implica la justicia misericordiosa de Dios, o sea el amor. Pues bien, sabemos por sus fuentes y por su formación que estos conceptos influenciaron y determinaron el pensamiento del autor de la *Coronica*, pudiéndolos hallar en toda su obra.

Guaman Poma es un kuraka, categoría social que ha tenido un importante rol mediador entre las comunidades locales y las autoridades españolas. El kuraka representaba en la sociedad prehispánica la identidad colectiva, organizaba el trabajo y repartía las tierras, defendía los intereses colectivos y dirigía los rituales religiosos. Siempre al kuraka le quedaba

reconocida la posibilidad para presentar reclamos, sea a nivel colectivo o personal.

Esta figura se españoliza durante la Colonia, se transforma en «indio ladino», como es el caso de nuestro autor, permaneciendo su importancia para la mediación. Se trata de una españolización exterior, que permite el mantenimiento de los antiguos mecanismos de relación con la comunidad. En los cincuenta años sucesivos a la conquista, a pesar del proceso de aculturación avanzado, la mirada indígena sigue estando permeada por las categorías espaciales, temporales, simbólicas y espirituales andinas que se entremezclan con los conceptos occidentales, dando vida a un proceso de mestizaje del pensamiento, del lenguaje y del imaginario.¹ Pero, para esta época, ya se había tomado conciencia del nuevo orden que se había establecido y que había generado un «mundo al revés», un mundo en donde todo es lo contrario de lo que regía en el anterior, en donde se asiste a la corrupción y a la degeneración de un mundo gobernado por las leyes que daban paso a la justicia, un mundo nuevo en el que no hay justicia y está dominado por los abusos. Los funcionarios y oficiales de la Corona actuaban más que como dirigentes, como agentes reguladores y de control, y la administración de la justicia era sumamente particularizada y parcial (Poloni-Simard 2005).

Es la irracionalidad de este nuevo orden que produce el deseo de un retorno del mundo a su lado «justo», que Guaman Poma identifica con el cosmos incaico. Este deseo prevalece y permanece vivo a lo largo de su obra, pero para poder entenderlo tendríamos que empezar por volver a algunos conceptos y modos de concebir el mundo pertenecientes a la cultura andina. Estos, junto al discurso que acabamos de desarrollar sobre la justicia y la asimilación de conceptos europeos y andinos, son los elementos que nos conducirán a descifrar el significado de la justicia que emerge de las páginas de *El primer nueva coronica i bven gobierno*.

Concepciones andinas para una idea de la justicia

Entre los pueblos andinos, las ideas de justicia, represalias y mal comportamiento estaban estrechamente concebidas en términos de equilibrio y desequilibrio. Es el concepto de reciprocidad que es determinante para la

1 Sobre estos temas ver Gisbert 2008, Mignolo 2003, Gruzinski 1998 y 2012.

comprensión de todo lo relacionado a los derechos, a las obligaciones y a la justicia.

El sistema de reciprocidad regulaba gran parte de la vida social de las comunidades. El término quechua, y también aymara, que fue traducido al español como reciprocidad es *ayni*, que indica un intercambio mutuo, un encuentro, una mediación, y que refleja con exactitud el fulcro sobre el que se apoyaban, y se siguen apoyando aún hoy día, las relaciones en el *ayllu*. Se usa el término *ayni* para referirse a aquellas formas de reciprocidad económica, cultural y moral que funcionan con mecanismos jurídicos propios a nivel de personas y familias nucleares, dentro del contexto del *ayllu* o de la comunidad campesina; indica retorno, recompensa, préstamo, mutualidad.² En el idioma propio de la comunidad, el quechua, la expresión *aynillamanta llamkakuni* tiene el significado de «trabajar lo mismo para otro que él para mí» (González Holguín 1989; Stern 1986: 31).

A partir de esto se establece un juicio de tipo ético, ligado y dependiente de las relaciones entre derechos y obligaciones recíprocas, de cada uno hacia el otro. Es una «calidad moral» que se le otorga a este tipo de relaciones, que entran en el ámbito de las obligaciones mutuas, con el fin de restablecer el equilibrio a través de la reconciliación de las partes en conflicto.

El término quechua *ayniycamayoq* se utilizaba para designar a quien tenía que ocuparse de vigilar y mantener una relación de reciprocidad, y para esto aplicaba sobre el infractor un castigo que provocara el mismo daño que había cometido. Era en el equilibrio que se volvía a encontrar después de la aplicación del castigo en lo que consistía «lo que es justo». Al contrario, una situación de desequilibrio se percibía como la marca más evidente de la injusticia (Stern 1986: 31).

Otro término esclarecedor es aquel de *tinku*, que quiere decir, entre otras acepciones, «lo que es justo, lo que es impecable, acabado, completo» (Stern 1986: 31). Más exactamente el *tinku* es el encuentro, en general entre dos, y uno de sus derivados se utiliza para indicar un par, dos cosas que no pueden estar separadas (González Holguín 1989).³ Transferido al ámbito de la justicia, se podría definir el *tinku* como un encuentro entre entidades

2 Definición tomada en préstamo del diccionario quechua de la Academia de Cusco.

3 También en Guaman Poma (1615: f. 274, f. 297 y f. 785) aparece en este sentido.

idealmente iguales y emparejadas recíprocamente, lo que determina una relación de perfecto equilibrio. Esto no quería decir que las dos partes que se encontraban en el *tinku* no fueran conflictivas, pero este concepto llevaba directamente a los de cooperación, igualdad y ajuste con el fin de restablecer el equilibrio perdido. Entendiendo este concepto como todo aquello que es «justo», «perfecto», podemos concluir que se trata del emparejamiento necesario entre entidades estableciendo un tipo de relaciones idealmente equivalentes, lo que no quita el aspecto conflictivo, y obteniendo así una unidad mayor que las comprende. Este podría ser el aspecto concreto de la realización de la justicia.

Otros términos quechuas que traducen la palabra *justicia* son las formas verbales *kuskacha-y*, *paqtacha-y*, *taripa-y*, este último más en el sentido de «hacer justicia, ajusticiar». Lo «justo» entra dentro del campo semántico de *chanin* y *tranin*; Gonçalez Holguin también incluye los derivados de la forma verbal *yachacu-y*, en el sentido de «hacer cosas justas, remediar daños».⁴

Es interesante abrir un paréntesis aquí acerca de la palabra «justiciero», es decir quien hace justicia en el sentido de restablecerla, se sirve de derivados del verbo *muchu-y*,⁵ que quiere decir castigar. La justicia como equilibrio se establece gracias a la aplicación del castigo según la ley. Pero para esto hay que respetarla. En este punto sería interesante analizar el concepto quechua de respeto, o temor, que se traduce con el término *mancha-y*. Una nota aclaratoria: es cierto que estos términos pertenecen al idioma quechua, pero no podemos dejar de lado el hecho de que se trata de términos interpretados por los españoles para traducir sus conceptos, sobre todo aquellos religiosos que servían para evangelizar. Es por eso que varias veces podrán presentarse como ambiguos, y será nuestra interpretación la que tratará de acercarse lo más posible al sentido que el cronista andino quiso darles, tomando también en cuenta los hechos históricos, políticos, sociales y culturales que han contribuido a la formación de su pensamiento.

4 Definición tomada en préstamo del diccionario quechua de la Academia de Cusco.

5 A partir de aquí, además de la ayuda de los diccionarios ya mencionados, nos hemos servido, para la traducción de los términos quechua, de las traducciones y los análisis de Jan Szemiński que componen el volumen III de la edición de la *Coronica* del Fondo de Cultura Económica y del precioso aporte de Cesar Itier. Para las citas textuales nos serviremos de la edición digital del manuscrito realizada por el Departamento de Manuscritos y Libros Raros de Biblioteca Real de Dinamarca bajo la supervisión de Ivan Boserup y Rolena Adorno.

Pasemos ahora, entonces, a reconocer estos términos en la obra de Guaman Poma para que sea directamente él mismo quien nos hable y explique su significado y su sentido.

El mundo «justo» de los Incas

Ya antes de los incas, nos cuenta Guaman Poma en el folio 67:

De cómo no se consentían pecados que ubiesen adulterio ni con ermanas y tías y comadres y sobrinas y parientas sercanas. Destas dichas ci pecauan con las dichas, tenían pena de muerte y grandes castigos. Y auía mucha **justicia** por el rrey y capitanes y de señores **justicias** que en aquel tienpo auía (f. 67).

Eran el «rey», sus capitanes y jueces quienes aplicaban la pena de muerte y los castigos que mandaban sus leyes contra quienes cometieran delitos. Por temor al castigo y a la pena, los nativos no cometían «pecados» como el adulterio, y es así que entre ellos podía haber justicia. Y lo sigue aclarando en el f. 70, cuando nos informa: «De cómo no abía ladrones ni salteadores porque lo castigauan muy cruelmente por la **justicia** del rrey daquel tienpo» (Guaman Poma 1615: f. 70).

Evidentemente, el hecho de que existiera de por sí un castigo «por justicia del rey», —justicia que aquí coincide con la palabra «ley»—, implica una cierta contradicción que desvela la mitificación de los tiempos prehispánicos por parte del autor: si existía una pena para castigar al culpable existía también una «culpa» cometida. Pero lo interesante es que ya a partir de aquí Guaman Poma nos anticipa la existencia de una especie de «corpus jurídico» a través del cual se establecía la justicia.

Los castigos y las penas severas son índice de justicia para nuestro autor. Ya desde muy temprano en su obra empieza la comparación entre esta justicia de los antiguos, que Guaman Poma llama «buena justicia», y la justicia de los españoles, llamada «mala justicia», añorando aquella de los viejos tiempos y explicando el porqué:

De cómo no auía hichezeros uerdaderos ni falsos ni persona que da ponsoña ni adúlteras ni putas ni putos ni rrenegados ni rrenegaciones, porque los matauan bibos con mucha pena y

castigo a pedradas y los despeñauan. Y acá abía **buena justicia** y castigo en los malos. Agora más castiga a los pobres y a los ricos le perdona, ¡**mala justicia!** (f. 70).

La pena de muerte para el culpable de delito, un delito que la mayor parte de las veces implica un juicio moral más que jurídico, es considerada como «buena justicia». Se trata de la pena máxima, que Guaman Poma defiende porque era gracias a ella y por temor a ella que se reducían al mínimo los daños sociales que podían derivar. Es necesaria esta comparación para el autor para poder presentar su queja frente a la falta de aplicación de castigos severos en tiempos coloniales, motivo principal por el cual Guaman Poma cree que haya tanto mal y daño: si ahora el castigo existe, es solamente para los pobres indígenas, no para los ricos europeos.

Y, siguiendo la comparación, nos explica por qué «en aquel tiempo abía mucha **justicia**. Es por la cauza que abía un solo Dios y rrey y **justicia** que no como agora a muchos señores y **justicias** y muchos daños y rreys» (f. 71).

Defendiendo la supuesta cristiandad de los nativos, niega que hayan cometido algún pecado capital, porque:

[...] en aquel tiempo no se matauan ni se rrobauan ni se echauan maldiciones ni auía adúlteras ni ofenza en seruicio de Dios ni auía luxuria, envidia, auaricia, gula, soberuía, yra, acidia, pereza. Y no auía deudas ni mentiras, cino todo uerdad, y con ello una sombrilla del conocimiento de Dios. Y abía mandamiento de Dios y la buena obra de Dios y caridad y temor de Dios y limosna se hazían entre ellos. Y tenían **buena justicia** y graue, temeroso de Dios porque xurauan en aquel tiempo, deziendo: “*Runa Camac uanochiuachun, cay allpa millpuuachon,*” “Hazedor de la gente me mate y me trague esta tierra.” Con estas palabras hazían juramento, aunque entre ellos auido batalla y muerte por defenderse ellos y sus tierras como hombres, no como bárbaro animal, esta gente yndios deste tiempo (fs.73 y 74).

No eran como los españoles o algunos indígenas en la colonia, en donde Guaman Poma identifica ejemplos concretos de los pecados que

menciona, y se guardaban muy bien antes de cometerlos, porque antes que ello era preferible «morir o hacerse tragar por la tierra». Aquí se defiende un comportamiento ético muy marcado, reforzado por el juramento en quechua, por un pacto con Dios: es la naturaleza humana y racional del indio que le permite seguir una cierta conducta de vida.

Todo esto toma aún más fuerza en el tiempo de los Incas, cuando el autor nos empieza a mostrar las primeras señales de su justicia. En el folio 107 leemos que:

[EL OTABO *INGA*, *Uira Cocha Ynga*] Mandaua que todos fuesen bien tratados el que comensó a hazer grandes fiestas y pascuas y holgarse en la fiesta en las plasas y fiesta de ydolos. Y criyá que abía otro mundo en otros rreynos de *Uira Cocha*^a, que ací lo llamaron que abían de uenir a rraynar. Y ací quizo su padre llamalle *Uira Cocha Ynga*. Y fue grandícimo **justicia** a los culpados y a las adúlteras mugeres o forzadores; luego sentenciau a muerte (f. 107)

Pero no solo los Incas eran «justos» y aplicaban leyes y castigos para el mantenimiento de la justicia, sino también sus capitanes, sus directos descendientes, como nos cuenta a través del retrato idealizado de uno de ellos:

[EL NOVENO CAPITÁN, *Ynga Urcon*] *Auqui Topa Ynga* conquistó toda la prouincia de Guanoco y Caxatanbo, Conchocos, Chinchay Cocha, Tarma, Canta Huno Lurin [y] Hanan Guayllas, que fueron cien mil yndios. Estos dichos ynfantes capitanes fueron hijos de *Topa Ynga Yupanqui*. Y murió el primer capitán en el Cuzco; el segundo capitán murió en la conquista. Murieron como ualeroso capitanes. Reynó su padre muchas tierras y amojonaron ací los llanos como la cierra y los Andes. Y ubo mucha **justicia** y curiucidad en este rreyno desde este dicho capitán y su padre (f. 160).

Los Incas tenían sus leyes para gobernar, y fue Topa Inga Yupanqui según el autor —también por la necesidad por parte suya de legitimar su ascendencia y genealogía para poder dirigirse directamente al rey de España— quién se encargó de perfeccionarlas. Nos habla de ellas en el capítulo dedicado

a las ordenanzas del Inca, que hacían respetar dirigiéndose a la población indígena en estos términos:

“Hordenamos y mandamos en estos rreynos y señoríos que se guarde y que se cumpla so pena de muerte los que no las guardaren ellos y sus hijos y desendientes, porque serán castigos y serán muertos y condenados a muerte y se acauarán todo su generación y consumirá sus pueblos y se senbrará sal en ellas y biuirán animales: *luycho* [venado de monte], *poma* [león], *atoc* [zorro], *usco* [gato montés], *condor* y *guaman* [halcón].” Estas dichas penas tenían puesto, mandado, executado perpetua en todo en este rreyno. Y ancí no abía pleyto jamás; con esta dicha sentencia estaua fixa la ley y **justicia** en este rreyno (fs. 182-183).

La forma reflejada es evidentemente la misma usada por los españoles. La diferencia está en la constante aseveración por parte del autor de que estas leyes eran respetadas por la población indígena, y es por eso que no se registraban situaciones de pleitos pidiendo el pleno respeto de la ley para obtener justicia.

Estas ordenanzas del Inca tenían un solo fin, como lo escribe el autor en el folio 185, en donde el Inca afirma que: «De todo lo dicho ordeno y mando para el gobierno y **buena justicia** y bien del Pirú deste rreyno». Es la «buena justicia» y el «buen gobierno» lo que le interesa al Inca, y es sobre todo el fin principal de la *Coronica*: no pueden existir un buen gobierno y una buena justicia si no existe el respeto de las leyes y el castigo para quienes las trasgreden. En el mundo «justo» de los Incas, la ley se respetaba, a diferencia de los tiempos en los que vive el autor.

Pero la «buena justicia», además de con los castigos y el respeto de las leyes, se relaciona con un argumento que se define fundamental en la *Coronica*, del que nuestro autor, en cuanto kuraka defensor de los propios derechos y de la colectividad, se hace extremo defensor: el derecho a las tierras. La «buena justicia» residía en cómo estas estaban administradas, en su repartición de manera que todos pudieran recibir sustento de ellas gracias a un fuerte concepto de comunidad. Al tratar sobre los amojonadores, o, como los llama el mismo autor, *sayua checta suyoyoc*,⁶ nos dice que:

6 Responsable de los mojones y límites entre los lotes; aquí el autor nos presenta una realidad idealizada, si consideramos el hecho de que los litigios interétnicos de las primeras décadas de la

Los dichos amojonadores lo amojonaron por mandado de *Topa Ynga Yupanqui* cada prouincia destos rreynos y cada pueblo de cada *ayllo*. Aunque fuese dos yndios, aunque fuese uno solo, aunque fuese a una yndia o niño, les rrepartía sementerías *chacarás* y pastos y secyas, agua para rregar sus *chacarás*, acá de la montaña como de la cierra y *yungas* con sus acecyas de rriego y rrios, leña, paxa, con mucha horden y concierto cin agrauiar a nadie, [...] Y ancí estos dos jueses deste rreyno lo hizieron con mucha horden y claridad y lo sentenció y fue executado, acauado el mojón. Y gouernó estos dichos dos *yngas*, *Cona Raqui*, *Una Caucho yngas*, en todo este rreyno que no lo podía hazello mejor cin cohecho y **buena justicia** derecha en este rreyno (f. 353).

En definitiva, como nos dice en el folio 861: «Aunque era bárbaro el *Ynga*, tenía **muy gran justicia** y castigo, exenplo».

Se trata aquí de la «buena justicia», una justicia que, en esta fase de la obra, parece estar perdida para siempre; la vida ética de los incas se mantenía en justicia por el respeto de las leyes, y el respeto deriva de que estas se aplicaban con sus severas penas y castigos; el castigo y el ejemplo establecen un correcto comportamiento ético, llevan a una conducta ejemplar, sin fallas.

La relación entre justicia y castigo Guaman Poma nos la explica a través del dibujo del *sancai*, o cárcel subterránea que tenían los Incas en las ciudades para castigar los grandes delitos, en el folio 302, en donde está representado un indígena llorando rodeado por animales feroces que podrían hacernos recordar las representaciones alegóricas bíblicas y medievales del pecado original y de los pecados capitales: serpientes, leones, zorros, además de culebras, sapos y lagartos (figura 1). En el dibujo aparece un texto en quechua, que Jean-Philippe Husson en su interesante estudio identifica con un *harawi* (Husson 1985),⁷ en donde el castigado se arrepiente de los pecados

Colonia se refieren a quejas contra los amojonadores, como por ejemplo el litigio entre Canta y Chacalla. AGI, Justicia 413. Pero idealizada solo con respecto a los amojonadores, porque sabemos que en la organización del Tawantinsuyu, ya desde su nacimiento a los niños se les asignaban tierras, y las recibían también aquellos que no estaban en grado de trabajarlas. Ver las notas de Adorno en la versión digitalizada del manuscrito.

⁷ En tiempos prehispánicos, cantares de hechos de otros o memoria de los amados ausentes y de amor y afición; a raíz de la evangelización se transforman en cantares devotos y espirituales; ver

cometidos e implora a Dios que lo salve acabando de una vez por todas con su pena. La palabra quechua *hucha*, que se traduce al español como «pecado» aparece dos veces: es castigando al pecador que se hace justicia. Vemos aquí la influencia de la moral cristiana en el pensamiento de Guaman Poma, determinante para su interpretación de la justicia.

La falta, el castigo y la pena

En *El primer nueva coronica i bven gobierno* la justicia está estrechamente ligada a la ley y aún más al castigo, sobre todo cuando trata la colonia. En muchas de las páginas de la *Coronica* las palabras aparecen juntas: a veces el binomio es justicia-ley, otras justicia-castigo, tal vez ley-castigo, y pocas veces, considerando la totalidad de las páginas en donde vienen citadas, aparecen las tres palabras juntas.

El binomio justicia-castigo, que es el que más aparece en la obra, más que a concepciones e interpretaciones jurídicas de la justicia establecida a partir de la aplicación de la ley, se coloca en un plano ético-moral. Es aquí, nos parece, donde más se unen las concepciones andinas con las cristianas, lo que hace resaltar la intención moralizadora que la obra se propone desde el inicio, mostrándoles a quienes ejercen poder —directo o indirecto— sobre los nativos la injusticia para restablecer la justicia.

Existen dos tipos de castigo: los castigos de Dios y los castigos del hombre. Los primeros entran dentro del plano ético-moral, van más allá de las penas corporales. Se trata de penas espirituales, de una condena eterna. Es como si el autor recibiera un cierto alivio cuando los españoles son castigados por Dios —como, por ejemplo, el caso del virrey Toledo, a quién lo mató la propia soberbia—. De este contexto sin duda no queda afuera el profundo conocimiento de la Biblia que el cronista ladino demuestra tener ya desde la primera página y la influencia que la evangelización ha tenido sobre el autor. De todos modos, este tipo de castigos parecen intervenir cuando no se ha podido hacer justicia haciendo respetar las leyes e inculcando el temor a Dios, ya en casos en los que la falta de justicia es total y en donde Guaman Poma no ve otra salida que no sea aquella de esperar en que de alguna manera vuelva a restablecerse.

Husson 1985, para el análisis de este dibujo de significado complejo.

Los castigos del hombre, en cambio, son aquellos aplicados por los Incas a través de sus ordenanzas, o pedidos directamente al rey, para que aplique su ley y vuelva a hacer justicia «para los indios»: el rey es el único —o al menos Guaman Poma lo espera así, más al comienzo de su obra, menos al final— que puede restablecer los equilibrios, teniendo en cuenta que el autor lo reconoce como sucesor directo del Inca.

En el caso de los dibujos, estos demuestran ser más eficaces que las palabras, por la carga y la fuerza que llevan en sí cuando describen sobre todo aquellos infligidos a los nativos por los españoles. Con respecto a los castigos de los Incas, se trata de una parte descriptiva y a la vez demostrativa de cómo a través de su aplicación no existen abusos ni injusticias en el mundo anterior a la llegada de los europeos. Esta versión idealizada del mundo de los incas podría guiarnos a comprender el porqué del considerar «justos» por parte del autor cierto tipo de castigos. En este caso, el castigo no lleva en sí una carga moral, aquella potencia descargada contra el otro que se desvela en cambio cuando este pide ser aplicado a los funcionarios de la colonia: a través del castigo aplicado se desvela la presencia de la justicia.

Castigo del hombre

El castigo de Dios interviene cuando los «pecados» o faltas de los hombres exceden el sufrimiento de las penas infligidas por los hombres, o cuando era el mismo hombre que no intervenía con la aplicación de sus leyes para restablecer la justicia. Pero cuando estas se han manifestado demostrando la existencia de graves castigos, sirvieron también como ejemplo desde los tiempos más antiguos, y en el folio 58 aprendemos que los indígenas «se dieron buenos egeñplos y dotrina y **castigos**».

Existía ya a partir de la tercera generación de indios una justicia que castigaba a quienes cometían faltas, y en el folio 67 escribe

de cómo **no se consentían pecados** que ubiesen adulterio ni con ermanas y tías y comadres y sobrinas y parientas sercanas. Destas dichas **ci pecauan** con las dichas, **tenían pena de muerte y grandes castigos**. Y auía mucha justicia por el rrey y capitanes y de señores justicias que en aquel tiempo auía.

Se castigan los «pecados», poniendo en realce el significado moral cristiano del castigo. Hasta la misma palabra quechua *hucha*, que se encuentra varias veces en la *Coronica*, ha sido completamente absorbida y transformada en su significado original por la mirada cristiana de los misioneros para referirse al pecado y a la culpa.

Guaman Poma nos ha apenas dado un juicio que se expresa a nivel de foro interior, que entiende el castigo como justa medida para aplicar contra la acción de cometer un pecado. Pero la descripción de los castigos de los Incas en la *Coronica* están encarados más que desde un punto de vista moral, como más que componentes de una ética, desde un punto de vista jurídico-legislativo, reconducibles a la esfera del derecho consuetudinario. Cada delito recibía su castigo, asignándole una función de tipo catártico: con el castigo se les enseña a los indios, ya desde niños, a no cometer ciertos «pecados/delitos»:

[...] de cómo **auía grandes castigo de ladrones y salteadores y matadores, adulterios y forzadores de pena de muerte y de mintirosos y peresosos**. Auía este castigo por la justicia del rrey y señor. [...] Y a los mozos y niños le dotrinaua y le enseñaua con el castigo [...] para que fuesen bien criados. **Esta dicha buena gente castigaua, gouernaua en el rreyno** y acá fueron umildes los yndios (f. 168).

El castigo no servía solamente como ejemplo para una recta conducta de vida y poder vivir en justicia, sino que en los tiempos de sus antepasados, otra función del castigo era aquella de gobernar.

Existía una pena para cada delito previsto o cometido; la mayor parte de los castigos establecidos por la ley eran de una cierta crueldad, para que sirvieran de ejemplo; a veces llevaban a la muerte. En el folio 70 encontramos otra lista detallada de delitos y castigos, en donde el autor usa siempre la técnica de negar la existencia del delito por la existencia de una ley fuerte que aplicaba un castigo de una fuerza aún mayor:

De cómo **no auía hichezeros uerdaderos ni falsos ni persona que da ponsoña ni adúlteras ni putas ni putos ni rrenegados ni rrenegaciones, porque los matauan bibos con mucha pena y castigo** a pedradas y los despeñauan. Y acá abía buena justicia y castigo en los malos. Agora más castiga a los pobres y a los

ricos le perdona, ¡mala justicia! De cómo no abía ladrones ni salteadores porque lo castigauan muy cruelmente por la justicia del rrey daquel tiempo. [...] De cómo en aquel tiempo los los [sic] rreys yndios y señores y prencipales fueron muy temidos y seruidos y rrespetados, obedecidos por la causa que fueron bien dotrinados y castigados (f.70).

La pena de muerte, el máximo de los castigos, es, según el autor, también el que realiza la máxima expresión de la justicia en este mundo, antes de la divina. Era gracias a estas penas tan severas, y a veces a la aplicación de la pena máxima, que en tiempos de los incas no se cometían delitos, por temor a los castigos. Y había buena justicia. Guaman Poma acusa a los españoles de su mala justicia no solo por cometer abusos, sino por la causa de esta actitud, por el factor que los permite: si los indios reciben tantos daños, no hay remedio y, sobre todas las cosas, no hay justicia, es porque los europeos no aplican los castigos y no los usan como ejemplo.

Es muy importante para el cronista ladino que el castigo sirva como ejemplo para enmienda de la culpa, para quien la comete, y como advertencia y para poner en guardia a los demás para que no la cometan, teniendo conocimiento de aquellas que serían sus consecuencias. Insiste sobre este tema en el folio 187, a través de lo que el autor nos presenta como una ley de los Incas: «Yten: **Mandamos que** a los yndios, yndias desterrados y depocitados les haga muy mucho trauajar porque **rreciba pena y castigo, exenplo y mienda de su culpa.**»

Los castigos estaban determinados por un sistema legislativo riguroso que el autor nos transcribe bajo una forma que traiciona la influencia de las leyes de la colonia, presentando algunas de sus leyes con contenidos contaminados, y otras que podían regular solamente aspectos que pertenecían a una ética puramente andina en evidente contradicción con la moral cristiana, como, por ejemplo, el incesto. En el folio 190 leemos una ordenanza al respecto:

Yten: **Mandamos que nenguno se cazazen con ermana** ni con su madre ni con su prima ermana ni tía ni sobrina ni parienta ni con su comadre, **so pena que serán castigados** y les sacarán los dos ojos y le harán quartos y le pondrán en los serros **para memoria y castigo**, porque solo el *Ynga* a de ser cazado con su ermana carnal por la ley.

El incesto estaba permitido solamente entre el Inca y su hermana para mantener el linaje, una especie de incesto «noble». Quienes trasgredían esta ley podían tener la certeza de recibir un castigo muy grave para que quedara en la memoria de un pueblo y como ejemplo para las generaciones futuras.

Guaman Poma nos describe uno por uno los castigos que los Incas aplicaban por ley, que estaban mandados por una serie de ordenanzas dictadas por el Consejo Real, el grupo de gobernadores del Tawantinsuyu, y lo hace a través de una ilustración de gran impacto visivo, seguida por una explicación detallada; a veces las ilustraciones encierran un texto en quechua que requiere nuestra interpretación.

Se comienza en el folio 301 con el capítulo dedicado a la «IVSTICIA y castigos y preciones y cárzeles de los *Yngas* y demás señores prencipales y consejo rreal deste rreyno para el castigo de los malos. Primer cárzel de los traydores *yscay sonco auca* llamado *sancay* [cárcel perpetua], cárzel de las ciudades y uillas y pueblos se llamaua *pinas* [cautivo], *uatay uaci* [cárcel]».

Las cárceles servían para «el castigo de los malos»; la encontramos ilustrada en el folio 302, del que empezamos a ocuparnos cuando hemos introducido la justicia incaica. La leyenda lleva escrito: CASTIGO, IVSTICIA, *SANCAI* [cárcel perpetua], INQVICIÓN, y aparece también un texto en quechua que Husson identifica con un *harawi*. El texto es el siguiente: «“*yscay sonco auca*” / “*Yaya Pacha Camac, uanazac yaya. Cay soncuypa yuyascanmi.*” / “*Caypaccho yaya yumauarcanqui, mama uachauarcanqui?*” / “*Zancay suclla micuuay **huchazapa soncuyla.***” / “*Maypim canqui **huchazapapac** camachic? Quispichiuay, Runa Camac dios.*”» (f. 302)

Traducido al castellano, este texto expresaría lo siguiente: «traidor enemigo / Señor alma del mundo, me corregiré señor. Este es el pensamiento del corazón mío. / ¿Para ésto, señor, me has engendrado, señora, me has dado a la luz? / ¿Cárcel perpetua, cómeme de una vez mi corazón pecador! / ¿Dónde estás, tu que lo destinás para un pecador? ¡Sálvame, alma de seres humanos, Dios!» (Guaman Poma de Ayala 1993: 185).⁸ Tratemos ahora de darle una interpretación. Lo primero que se lee en el dibujo en letras mayúsculas es la palabra castigo seguida inmediatamente por la palabra justicia. Justicia y

8 Traducción de Jan Szemiński del quechua, vol.III.

castigo están estrechamente ligadas: a través de la aplicación y del ejemplo del castigo se hace y se establece la justicia, lo que ya varias veces ha sido demostrado en este estudio. El indígena sufre una pena física atroz en la cárcel de las ciudades que servían para castigar los delitos más graves, como el autor nos dice en el folio sucesivo. En la mayor parte de los casos será devorado por los animales, pero más que el sufrimiento físico de su pena lo que aquí destacamos es que le pide a Dios que lo libere no solo de aquel insoportable tormento: es su consciencia de haber pecado que lo destruye en su *sonqoy*, que aquí hemos traducido como «corazón», pero que en quechua se refiere sobre todo a la parte más interna e íntima del ser humano. Su culpa por haber pecado es lo que más lo penetra y le inflige el dolor, a tal punto que le ruega a Dios de acabar con su pena «comiendo su corazón». Encontramos de nuevo el término *hucha*, que se interpreta como pecado, culpa. Estas eran las cárceles incaicas, subterráneas, en donde se castigaba principalmente al *yscay sonqo*, al traidor, o «doble de corazón», categoría penal que recibía las penas más graves, la pena de muerte, y a quienes les esperaba un destino no muy agradable. En el folio 334 el autor nos describe qué es lo que hacían con ellos:

Cómo tenía tanbores hecho de hombres prencipales los que fueron rrebeldes y traydores hecho todo el cuerpo entero bestido a su trage hecho tanbor y le llamauan a estos tanbores *runa tinya*. Y estaua como ci estubiese bibo y con su propia mano tocua la barriga y el tanbor fuee [*sic*] hecha de la barriga. Y de otros rreueldes hazian *mates* [recipiente] de ueuer chicha de la cauesa y flautas de los güesos y de los dientes y muelas, gargantilla (f. 334).

Esta era la suerte del traidor y del enemigo: ¿se trata de justicia o de castigo? El juicio de Guaman Poma a veces es contradictorio, porque defiende la pena de muerte y castigos como el que recibía el traidor para justificar un buen gobierno y una buena administración de la justicia, una justicia que aplica las leyes imponiendo un gran temor para evitar que se cometan delitos. Este sistema de los Incas representa la «buena justicia» para el autor, pero al mismo tiempo no deja de expresar un juicio moral en donde la culpa y el pecado, como lo demuestra el rezo del indígena del *sancai* del dibujo, pasan a ser más importantes que cualquier otro elemento en juego: es su «corazón pecador» que tiene que ser acabado, y más fuerte que la muerte, en su pensamiento, es el hecho de corregir su alma a través del ejemplo del castigo para que deje de ser pecadora.

El castigo para los traidores representa el mejor ejemplo de castigo incaico, pero también penas del mismo grado estaban destinadas para otro tipo de delitos. Estos castigos estaban mandados por la ley, pero como se castigaban los pecados y los malos ejemplos, se reconocían las buenas acciones, que merecían recompensa.

Conclusión

A través del análisis de los pasajes seleccionados de *El primer nueva coronica i bven gobierno* hemos podido acercarnos a la idea que Guaman Poma tiene de la justicia. Esta interpretación deriva de la comparación que el cronista andino realiza, a lo largo de la obra, entre la antigua época de los incas y la nueva de los españoles. La justicia queda así representada por ese mundo anterior, lejano e idealizado.

Para Guaman Poma, la justicia corresponde a la ausencia de abusos y de «malos tratos». Esta reside en la condición según la cual los indígenas pueden vivir sin tener que soportar los sufrimientos infligidos por los españoles. Es una condición que deriva del respeto de las leyes.

A este punto, el pedido que el autor le hace al rey de España no parece sufrir de anacronismo: lo que pide para su pueblo es el cesar de las infracciones de la ley. Se trata de una ley y de leyes que no deben ser recreadas, sino que ya existen. La primera de ellas es la ley de Dios, registrada en el Evangelio. Las demás son las Leyes de Indias, promulgadas para gobernar los nuevos territorios americanos.

En el respeto de estas leyes, y sobre todo de la ley de Dios, siguiendo una ética determinada por los principios cristianos, es entonces posible ser «justo». Quien sigue estos últimos no hace más que hacer justicia. Los jesuitas son un ejemplo, pero lo son también algunos personajes de la colonia que no exceden de sus roles y funciones, aunque sean los menos.

La justicia, para Guaman Poma, consiste en el hecho de castigar las infracciones a través de la ley, que se manifiesta cuando son cometidos los abusos. La justicia es, pues, la aplicación del castigo. Su esperanza es aquella de un castigo aplicado por el hombre según las leyes de los hombres. De esto, Guaman Poma está convencido. Es por eso que se dirige al rey de España, al

mismo tiempo que constata que las faltas cometidas en la colonia casi nunca conllevan un castigo.

Es entonces que el cronista andino parece perder la confianza en la justicia del hombre y pone todas sus esperanzas en la intervención de la justicia divina. Dios es el juez supremo que decide la última sentencia. Su castigo supera la condena de la justicia del hombre y es siempre justo y merecido. Como en el caso del *pachakuti* andino, que considera como un castigo de Dios y lo atribuye al «pecado» de idolatría de los incas.

Guaman Poma emplea conceptos andinos adaptándolos a la concepción y a la moral cristiana, que constituye una influencia determinante sobre su idea de la justicia. Las formas del quechua que utiliza son aquellas transformadas por los misioneros con el fin de transmitir los principios cristianos para evangelizar a los americanos. Se sirve también de otros términos, que pone en relación con palabras castellanas que podrían ser sus equivalentes. A pesar de esta operación, permanece siempre algo profundamente andino en estas formas, lo que las hace a la vez parecidas y diferentes respecto a sus equivalentes en castellano. Nos referimos precisamente a la noción de equilibrio establecida y comprendida en términos como *ayni*, *tinku*, *taripa-y*, que son aquellos que nos explican de la mejor manera lo que Guaman Poma quiere transmitirnos cuando usa la palabra *justicia*. Estos términos representan la justicia y también el equilibrio. La justicia es, pues, este mismo equilibrio, el equilibrio perdido del mundo de los incas. Ahora podemos comprender por qué, para nuestro autor, este mundo era justo.

Es así que, en la obra de Guaman Poma, la justicia se presenta en términos de equilibrio y desequilibrio, y puede existir solo en una situación de equilibrio: es el caso del mundo andino antes de la llegada de los españoles. Al contrario, cuando el equilibrio se rompe y se determina la situación inversa de desequilibrio, se pierde la justicia. Es el caso de la colonia. La justicia existía en el primer mundo por el hecho que los indígenas conducían una vida ética según los principios y los valores que Guaman Poma compara con los del cristianismo. A través de esta comparación, el cronista andino nos dice que la justicia puede también existir en el nuevo mundo entre aquellos que llevan en sí mismos estos principios. Aquí, los dos mundos se unen.

Hablamos de justicia como equilibrio en el sentido de las palabras y de las expresiones quechuas, pero la justicia está también definida como equilibrio en sentido teológico. Se trata del equilibrio y la armonía queridos por

Dios y provenientes de Dios. El cronista andino asocia las dos concepciones de la justicia llegando a la conclusión definitiva que: «Y acá es muy justo y conueniente, según ley y derecho, como se pinta, la justicia es ciega y tiene una balansa con que pesa y tiene en la mano derecha una espada con que corta y haze justicia. No mira si es rico ni pobre, sino a todos ajusta porque la justicia es Dios» (Guaman Poma: f. 946).



BIBLIOGRAFÍA

Academia Mayor de la Lengua Quechua de Qosqo

1995 *Diccionario quechua-español-quechua*. Cusco: Municipalidad de Qosqo.

Acosta, José de

1985 *Doctrina christiana y catecismo para la instrucción de los indios*. Facsímil del texto trilingüe. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Adorno, Rolena

1978 «Las otras fuentes de Guaman Poma: sus lecturas castellanas», *Histórica*, t. II, núm. 2, diciembre: pp. 137-158, Lima.

Cusihuamán Gutiérrez, Antonio

2001 *Diccionario quechua. Cuzco-Collao*. Cusco: CBC.

Fernández, Gimena L.

2007 «Bonne et mauvaise justice dans 'El primer nueva corónica y buen gobierno' de Felipe Guaman Poma de Ayala». Memoria de Maestría sustentada en la École des Hautes Études en Sciences Sociales de París.

Gisbert, Teresa

2008 *Iconografía y mitos indígenas en el arte*. La Paz: Gisbert.

Gonçalez Holguin, Diego

1989 [1608] *Vocabulario de la lengua general de todo el Perú, llamada lengua qqichua o del Inca*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Gruzinski, Serge

1988 *La colonisation de l'imaginaire*. París: Gallimard.

2012 *La pensée métisse*. París: Pluriel.

Guaman Poma de Ayala, Phelipe

- 1980 *El primer nueva corónica y buen gobierno* [c.1615]. John V. Murra y Rolena Adorno (eds.). Jorge L. Urioste (trans.). México: Siglo Veintiuno.
- 1993 *Nueva coronica y buen gobierno* [c.1615]. Franklin Pease (ed.). Jan Szemiński (trad.). Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- 2006 *El primer nveva coronica i bven gobierno* [1615]. Ms. Gammel Kongelig Samling (GKS) 2232, 4°. Bibliothèque Royale de Danemark, Copenhagen. Edición digital [en línea]: <http://www.kb.dk/permalink/2006/poma/info/es/project/project.htm>.

Herzog, Tamar

- 2004 *Upholding justice*. Ann Arbor: University of Michigan Press.

Husson, Jean-Philippe

- 1985 *La poesie quechua dans l'ouvre de Felipe Guaman Poma de Ayala*. París: L'Harttman.

Mignolo, Walter

- 2003 *The darker side of the Renaissance. Literacy, territoriality, and colonization*. Ann Arbor: University of Michigan Press.

Pease, Franklin G. Y. y Frank Moya Pons

- 1999-2000 *Historia general de América latina*. Volumen II. Paris-Madrid: UNESCO/Ed. Trotta.

Poloni-Simard, Jacques

- 2005 «Los indios ante la justicia. El pleito como parte de la consolidación de la sociedad colonial». En Bernard Lavallé (ed.) *Máscaras, tretas y rodeos del discurso colonial en los Andes*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos – IFEA/Instituto Riva-Agüero. Vol. I, pp. 177-188.

Santo Tomás, Domingo de

- 1995 [1560] *Grammatica o arte de la lengua general de los indios de los reynos del Perú*. Rodolfo Cerrón Palomino (dir.). Cusco: CBC.

Stern, Steve J.

1986 *Los pueblos indígenas del Perú y el desafío de la conquista española. Huamanga hasta 1640.* Madrid: Alianza.